



# EL REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO DE ICA.

I 2001

AÑO XXXII |

Ica, Julio 26 de 1897.

| Núm. 64

## Ministerio de Gobierno y Policía.

*Dirección de Gobierno.*

Lima, Julio 14 de 1897

Sr. Prefecto del Departamento de Ica.

Con fecha de ayer, se ha expedido la su prema resolución que sigue:

“Apareciendo del anterior oficio del Presidente de la Junta Electoral Nacional que el acuerdo de la Junta de su presidencia, respecto al sueldo de los empleados que prestan sus servicios en las Juntas Electorales, fué en el sentido de que se les abonaran mensualmente los haberes señalados y mientras durase la formación del Registro Electoral;—Se dispone:—Que la Dirección del Tesoro remita á las correspondientes Tesorerías y á órdenes de las respectivas Juntas Electorales, la cantidad suficiente para abonar el sueldo de otro mes a los empleados de su dependencia, conforme a la escañada en la suprema resolución de 20 de Marzo; y debiendo hacerse mensualmente igual remisión, en vista de solicitud escrita y comprobada de los presidentes de las expresadas Juntas, en la Tesorería de cada Departamento, durante la formación del mencionado Registro.”

Que trascrito a US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a US.

*Juan José Calle.*

## Ministerio de Hacienda y Comercio.

Lima, Junio 16 de 1897

Visto el oficio de la Prefectura del Departamento, elevando la consulta del Subprefecto de esta Provincia, acerca de si es él, ó el Administrador de la Aduana del Callao, la autoridad fiscal competente para conocer en los juicios de comiso, por contrabando de opio; y

Considerando:

Que en los Reglamentos fiscales dictados para la recaudación de los impuestos al consumo, que hace efectivos la Sociedad Recaudadora, se determina clara y distintamente que son los Subprefectos en sus respectivas Provincias y los Prefectos como revisores de los actos de aquellos, los llamados á conocer y resolver en toda cuestión que se suscite entre aquella Sociedad y los particulares, acerca de la aplicación de las leyes que rigen dichos impuestos;

Que la ley de 7 de Enero de 1896, á la vez que sanciona la imposición de las penas de comiso y multa, que, para el delito de contrabando, prescriben los citados reglamentos, somete el conocimiento de los juicios por tal delito, para el efecto de la aplicación de dichas penas, a las autoridades

fiscales competentes, que no son otras que las determinadas en los propios reglamentos, reservando a la jurisdicción de los jueces de comiso el infringir la pena corporal aflictiva con que también se castiga aquel delito;

Que, en armonía con la disposición legal citada, se consignó prescripción idéntica en la 84ª base constitutiva de la Sociedad recaudadora de Impuestos; y

Que, hay toda conveniencia en hacer extensivas estas disposiciones á los contrabandos de sal, de conformidad con el dictamen del Ministerio Fiscal:

Se resuelve:

Absolviendo dicha consulta como regla general;

Que son los Subprefectos en sus respectivas Provincias, y los Prefectos en revisión, las autoridades fiscales competentes para conocer y fallar en los juicios de comiso por contrabando ó tráfico clandestino de artículos estancados ó sujetos al impuesto de consumo, reservándose el Gobierno el derecho de revisar, en última instancia, las resoluciones prefecturales.

Derógase la suprema resolución de 4 de Setiembre último que dispuso que los Administradores de Aduana conocieran en los juicios por contrabando de sal.

Regístrese, comuníquese y publíquese, junto con el dictamen de su referencia.—Rúbrica de S. E.—*Rey.*

## Sección Departamental

### Junta Electoral Departamental de Ica.

Ica, Julio 13 de 1897.

Señor Prefecto del Departamento.

S. P.

Tengo el honor de elevar á US. copia del acta suscrita por los miembros de la Junta Escrutadora de la Provincia de Ica, que contiene la proclamación de Diputados propietario y suplente elegidos en dicha Provincia.

Me es satisfactorio dejar cumplido lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Electoral.

Dios guarde á US.

*M. Federico Ocampo*

EMILIO C. MALDONADO,  
Secretario de la Junta Electoral Departamental de Ica

CERTIFICA: que adjunta á un oficio dirigido por la Junta Escrutadora de esta Provincia al Sr. Presidente de la Junta Electoral Departamental, se encuentra una acta del tenor siguiente:

“El Secretario que suscribe:—Certifica: que á fojas cinco del libro de actas de esta Junta se encuentra una del tenor siguiente:—Reunidos los que suscriben, miembros de la Junta Escrutadora de la Provincia y habiéndose manifestado que no hay reclamación alguna acerca de la regulación practicada por la Junta de los votos emitidos para el cargo de Diputado por esta Provincia; no obstante habersele dado la publicidad requerida por la ley, proclamaron como Diputado propietario al ciudadano doctor don Pedro Carlos Olaechea, y como suplente al ciudadano don Jesus Elias y Salas, que han obtenido la mayoría absoluta de los sufragios de los electores que han sufragado en la Provincia; ordenando que se les entregue, como credencial, copia de la presente acta, la misma que se publicará a fin de que llegue á conocimiento de los electores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Electoral.—Ica, Julio 9 de 1897.—Firmado—M. Robles—Agustin Olaechea—Manuel Purilla—M. Valle—Juan Aponte.—Un sello de la Junta Escrutadora.—Es copia fiel de su original—Ica, Julio 10 de 1897—V.º B.º

—Robles—Juan Aponte, Secretario.”

Expido la presente copia en Ica, á trece de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

*Emilio C. Maldonado.*

V.º B.º —*Ocampo.*

### Junta Electoral Departamental de Ica.

Ica, Julio 17 de 1897.

Señor Prefecto del Departamento.

S. P.

Tengo el honor de elevar al conocimiento de US copia certificada del acta que contiene la proclamación que ha hecho la Junta que preside, de los ciudadanos elegidos por los electores de este Departamento para los cargos de Senadores propietarios y suplentes del mismo; dándose así cumplimiento á lo dispuesto en la segunda parte del artículo 79 de la Ley Electoral.

Dios guarde á US.

*M. Federico Ocampo.*

EMILIO C. MALDONADO,  
Secretario de la Junta Electoral Departamental de Ica.

CERTIFICA: que á fojas tres del libro de actas de esta Junta se encuentra una del tenor siguiente:

“Reunidos los que suscriben, miembros de la Junta Electoral Departamental para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Electoral, se dio cuenta de las copias de las actas de escrutinio de los votos para los cargos de Senadores propietarios y suplentes que han remitido las

Juntas Escrutadoras de las Provincias del Departamento y hecho el cómputo general de los votos obtenidos por los diversos candidados, se obtuvo el siguiente resultado: Para Senadores propietarios el ciudadano doctor don Benjamin Boza con mil novecientos treinta y seis votos (1936) el ciudadano doctor don Mariano Velit con ciento treinta y un votos (131); y el doctor don Ricardo Heredia con tres votos (3). Y para Senadores suplentes doctor don José Rodolfo Romero con mil setecientos setenta y cuatro votos (1774); ciudadano doctor don Ricardo Roman, ciento sesenta votos (160); ciudadano doctor don Andres A. Mendoza ciento veintidos votos (122); ciudadano don Toribio Chavez dos votos (2); ciudadano doctor don Ricardo Heredia un voto (1) y ciudadano don Carlos Tizon un voto (1). Resultando favorecidos el ciudadano don Benjamin Boza con la mayoría de los sufragios, le proclamaron Senador propietario por el Departamento de Ica; y al ciudadano doctor don José Rodolfo Romero Senador suplente por haber obtenido así mismo la mayoría absoluta de los sufragios para el desempeño de este cargo. Acordaron comunicar á los proclamados la presente acta á fin de que les sirva de credencial bastante para su ingreso á la Camara respectiva y publicarla conforme á la ley. Despues de lo cual firmaron la presente en Ica, a diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y siete—Firmados.—M. Federico Ocampo—Narciso Roman Batanero—Manuel Pineda y Moreno—Carlos Olaechea—Emilio C. Maldonado, Secretario.”

Es copia fiel de su original á que en caso necesario me remito, Ica, Julio diez y siete de mil ochocientos noventa y siete.

Emilio C. Maldonado.

V.º B.º —Ocampo.

Junta Electoral Departamental de Ica.

Ica, Julio 17 de 1897.

Señor Prefecto del Departamento. S. P.

Tengo el honor de elevar á US. copia del acta suscrita por los miembros de la Junta Escrutadora de la Provincia de Chincha que contiene la proclamacion del Diputado elegido en dicha Provincia.

Me es satisfactorio dirigir á US. el presente oficio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Electoral.

Dios guarde á US.

M. Federico Ocampo.

Junta Escrutadora de la Provincia de Chincha.

En la Villa de Pisco capital de la Provincia á los catorce dias del mes de Julio de mil ochocientos noventa y siete, reunidos los que suscriben, miembros de la Junta Escrutadora de la Provincia, y habiéndose manifestado que no hay reclamacion alguna acerca de la regulacion practicada por la Junta de los votos emitidos para el cargo de Diputado suplente por esta Provincia, no obstante habersele dado la publicidad requerida por la ley, proclamaron, como Diputado suplente á don Desiderio Silva que ha obtenido la mayoría absoluta de los sufragios de los electores que han sufragado en la Provincia; ordenando que se le entregue como credencial copia de la presente acta, la misma que se publicará á fin de que llegue á conocimiento de los electores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y tres de la Ley Electoral.

—Firmado—Carlos S. Borgio—Tomas S. Acevedo — Guillermo Illescas—Belarmino Silva, Secretario.

Es copia fiel del acta original que corre á fojas 2 del libro que se encuentra en Secretaria y al que nos referimos en caso necesario. Pisco, Julio catorce de mil ochocientos noventa y siete.

Carlos S. Biorgio—Tomas S. Acevedo—Guillermo Illescas—Belarmino Silva, Secretario.

JOSÉ A. OLAECHEA,

ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA Y PREFECTO DEL DEPARTAMENTO.

Por cuanto:

El 28 del presente mes se celebra el septuagésimo sexto aniversario de la proclamacion de nuestra independencia política;

Decreto:

Art. 1.º Durante los dias 23, 29 y 30 del que rige, los habitantes de las diferentes poblaciones de este Departamento engalanarán el frente de sus casas de la mejor manera posible y enarbolarán el pabellon nacional:

Art. 2.º En los dias referidos habrá toques generales de campana por el tiempo y en las horas que determina el Reglamento de la materia; y se llevarán á cabo las fiestas que organicen los HH. Concejos de Provincia y de Distrito; y

Art. 3.º Los Sub-Prefectos, en las Provincias de su mando, quedan encargados de velar por el debido cumplimiento de este decreto.

Dado en el salon del Despacho Prefectural, en Ica, á los 24 dias del mes de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

JOSE A. OLAECHEA.

Emilio C. Maldonado, Secretario.

Edicto.

Eduardo G. Perez, abogado de los Tribunales de Justicia de la Republica y Juez de 1.ª Instancia del Crimen, Aguas y Revisiones de esta Provincia.

Por cuanto la Iltna. Corte Superior ha nombrado al infrascrito Juez Visitador para el presente año judicial; ordeno y mando que la visita se abra el dos de Agosto próximo, conforme y para los objetos de que se encargan los artículos 310 y 312 del Reglamento de Tribunales, publíquese este edicto por carteles y tambien en “El Registro Oficial” para lo que se le pasará un ejemplar á la autoridad política; nombrándose Secretario de Visita al Escribano que autoriza. Librado en Ica, a los diez y siete dias del mes de Julio de mil ochocientos noventa y siete.

Eduardo G. Perez,

Por mandato de S. S. Moisés B. Martínez.

BASES

Con arreglo á las cuales debe celebrarse el contrato para la conduccion de las balijas de correspondencia entre Ica, Palpa y Nasca.

1.ª El contratista se obliga á conducir á lomo de mula las balijas de correspondencia que se despachen de Ica con destino á Palpa y Nasca, así como las que se despachen de este último lugar al primero sea cual fuese su peso.

2.ª El contratista entregará las balijas y paquetes de correspondencia en las oficinas destinatarias, el dia y hora que fija el itinerario, cuidando de que en su recibo y entrega se encuentren en perfecta condicion; sujetándose para ello á lo que prescribe el Reglamento General del Ramo.

3.ª Las faltas que ocurran en el servicio serán penadas con multas ú otros procedimientos segun su gravedad á juicio del Administrador Principal del Distrito.

4.ª El contratista prestará una fianza de doscientos soles para responder á los cargos que pudieran afectarle en el desempeño de su puesto.

5.ª El contratista percibirá por cada viaje redondo que verifique.

6.ª El contratista podrá hacer uso de dos fanegadas mas ó menos de terrenos pertenecientes á la Posta que están situados en la quebrada de «Río Grande» del Distrito de Palpa, los que cultivará durante el tiempo del presente contrato, devolviéndolos al Correo una vez terminado éste, sin derecho á remuneracion alguna.

7.ª El presente contrato regirá por dos años que principiarán á contarse desde el dia en que se firme la respectiva escritura.

8.ª Si al espirar el término del presente contrato no se hubiera celebrado el que debe sustituirlo, el contratista seguirá prestando sus servicios hasta que esto se realice bajo las mismas condiciones.

9.ª El contratista se somete á las disposiciones contenidas en el Reglamento General del Ramo para el desempeño de su cargo.

10.ª Los gastos que origine la escritura y testimonio de ella por el presente contrato, serán de cuenta del contratista.

Contaduría General del Ramo, Lima, Enero 20 de 1897.

J. B. Colfer.

v20p10

# El Registro Oficial

## MANIFIESTO

De los Ingresos y Egresos que ha tenido la Tesorería de la Beneficencia de Ica, en el mes de Febrero de 1897.

### INGRESOS

Saldo del mes de Enero próximo pasado..... S. 596 20

Ingresos del presente año.

Subsidio Departamental.

Cobrado á la Tesorería Departamental, el subsidio del presente mes para los hospitales... .. 300 —

Arrendamientos Urbanos.

Cobrado á Albino Córdova, por la casita número 78 del jiron Libertad..... 16 —

A Micaela Moreno por el solar num. 33 del jiron Arequipa 7 40

A Manuela Romos por el solar número 19 del jiron San Martín..... 3 80

A Francisca Borjas por los solares números 37 á 47 del jiron San Martín..... 28 80

Al asiático Aji, por la tienda núm. 1 del jiron Libertad. 10 —

A Ramon Rosas por la tienda números 62, 64 y 66 del jiron Bolívar... .. 18 —

A Apolinaria Grados por el solar número 11 del jiron San Martín..... 13 50

A Constantino Ocampo, por el solar número 23 del jiron Ayacucho..... 5 20

A Antonio Fajardo por el local que ocupa en la Tinguña Al mismo por la tienda número 106 del jiron Lima..... 2 —

A Toribia Fajardo por la tienda número 14 de la calle de la Municipalidad... .. 3 50

A Juan Zegarra por las tiendas números 205 y 207, que unidos á los S. 270 que el señor Picasso debe abonar por él queda pagado el arrendamiento hasta el 31 de Enero del presente año

A Damiana Cabrera por la tienda número 49 del jiron Bolívar..... 2 —

Arrendamientos Rústicos.

Cobrado á Nicolás Hernandez, Pedro y Manuel Signas, por los terrenos de Monzon..... 120 90

Idem á Manuel Manrique, á cuenta de los terrenos Pedreros que posee en arrendamiento..... 19 50

Productos del Cementerio

Cobrado á varios por nichos y fosas en todo el pte. mes. 247 —

Hospitalidades

Cobrado á varios, las causadas en San Juan de Dios, durante el presente mes..... 49 50

## Limosnas.

Las oblatas en el hospital del Socorro, durante el presente mes..... 2 15

### Derechos de Restauracion

Cobrado á varios por los derechos de los testamentos que han otorgado Angel Abriles y Rosa Rosas..... 6 80

### Impuesto al Harina y al arroz.

Cobrado á varios por la Tesorería, el impuesto de estos artículos, durante el presente mes..... 964 58

### Censos é Intereses.

Cobrado á Guillermo Uribe, la parte que le corresponde, sobre los intereses del capital que grava en los terrenos del Limon..... 1 60

Idem á la señora Francisca Salas viuda de Elias, por los intereses del capital que grava en su hacienda Villacuri..... 21 20

### Deudores de años anteriores.

### Por Censos é Intereses.

Cobrado á Guillermo Uribe 28 anualidades por el censo que grava en los terrenos del Limon en la parte que le corresponde hasta el 31 de Diciembre de 1895..... 44 80

Idem al doctor Raúl D. Boza, á cuenta de los intereses devengados de los capitales que gravan en su hacienda Macacona..... 50 —

### Por arrendamientos Rústicos.

Cobrado á Benigno Sotelo, en cancelacion de los arrendamientos de los terrenos "El Socorro de la Tinguña"..... 45 —

### Por arrendamientos Urbanos.

Cobrado á Felicia Franco, por el solar número del jiron San Martín..... 11 88

A Félix Bárcenas por la tienda número 109 del jiron Ayacucho..... 13 86

Al doctor Cornejo por los devengados del solar número 22 del jiron Bolívar á buena cuenta... .. 5 —

A Agustín Aróstegui á cuenta de los arrendamientos del solar número que tiene en el jiron San Martín... 9 —

### Reintegros.

Reintegrado por la Tesorería, el 10 por ciento de descuento sobre S. 39. 20 de pan

suministrado á ambos hospitales del 17 al 28 del presente, por no haberse hecho oportunamente..... 3 92

### Varios Ramos.

#### Depósitos.

Recibido de varios para garantir la colocacion de las lápidas de los cadáveres que se han inhumado durante el presente mes..... 34 40

S. 2,665 09

## EGRESOS.

### Egresos del presente año.

#### Gastos del Hospital de San Juan de Dios.

##### Pda. 1.ª

Pagado á Rafaela Angulo, el pan suministrado en Enero último y del 1.º al 14 de Febrero del pte. año... 77 94

Idem el presupuesto de empleados por Enero y Febrero del presente año... 132 —

Idem á varios por la alimentacion del presente mes.... 326 10

Idem á José Miranda por colocar una chapa en la puerta de la despensa del hospital... .. — 60

Idem á Lorenzi Saverio el valor de 6 escobas y 2 varas sogas..... 4 60

Idem el valor de 6 sillas para el servicio del salon de recibimiento... .. 2 40

Idem el valor de un paquete de velas para el servicio de la celda número 1..... — 40

Idem á Benjamin Rejas por la compostura de un reloj, para el servicio del hospital. 2 —

Idem á Juan de la Cruz Gonzales, la compostura de las puertas del salon de medicina... .. 2 50

Idem á Francisco Divizia dos baldes de zin y una chapa para el servicio del hospital 4 80

#### Gastos del Hospital del Socorro.

##### Partida 2.ª

Pagado á Gotuzzo un cajon vacio para tablillas de los catres del hospital..... 4 —

Idem al Médico del hospital Dr. Mendoza, su haber del mes de Enero último..... 40 —

Idem el presupuesto de las empleadas por Enero y Febrero del presente año..... 140 —

Idem á Francisco Divizia, por algunas piezas de crudo é hilo coquimbo para los forros de los colchones del hospital..... 28 80

Idem á Rafaela Angulo el pan suministrado en Enero último, y del 1.º al 14 del presente... .. 91 26

Idem á Antonio Chacaliaya, la hechura de 44 colchones para el servicio del hospital

tal.....	13 20
Idem á Pablo Perazo, por velas de cebo para el servicio del hospital.....	4 —
Idem á varios por la alimentacion y leña por el pto. mes	326 68
Idem á Picasso Hermanos una caja plumas para el servicio del hospital.....	— 80
Idem á Ludovico Mandelli, la carne suministrada en la 1.ª quincena de Diciembre último.....	91 —
Idem á Jesus Cagna dos docenas de escobas para el servicio del hospital.....	1 80

**Gastos del Cementerio.**

**Partida 3.ª**

Pagado al administrador del Cementerio Francisco Grimaldo, el presupuesto de empleados y construccion de nichos por Enero y el presente mes.....	215 —
--	-------

**Gastos de Secretaría.**

**Partida 4.ª**

Pagado á Lucia R. de Saponara el arrendamiento del salon de sesiones vencido el 13 del presente.....	8 —
Idem al archivero de la Corporacion, su haber, gratificacion y útiles de escritorio por el presente mes.....	50 —
Idem al portaplugos de la Corporacion su haber del presente mes.....	6 —

**Gastos Judiciales.**

**Partida 5.ª**

Pagado á Pedro Vargas, por algunas cobranzas judiciales á los deudores morosos...	7 22
Idem al abogado de la Corporacion doctor Grados, sus haberes de Diciembre, Enero y el presente mes.....	75 —

**Gastos de Botica.**

**Partida 6.ª**

Pagado á Francisco Divizia, medicamentos suministrados á la Botica de los hospitales.....	187 42
Idem á Pedro Belli, los medicamentos suministrados á los hospitales.....	14 20
Idem el valor de una botella de vino y 4 libras de aceite olivo para la botica.....	2 10

**Gastos de Tesorería.**

**Partida 7.ª**

Pagado al Tesorero su haber del presente mes.....	50 —
---	------

**Beneficencia de Palpa.**

**Partida 9.ª**

Pagado á esta institucion el 10 por ciento que le corresponde, por el impuesto al harina y al arroz recaudado en el mes de Enero último.....	76 35
--	-------

**Gastos de Imprenta**

**Partida 12.ª**

Pagado á Pelegrin Portal la im-	
---------------------------------	--

presion de 500 certificados para nichos.....	3 —
<b>Contrapartida.</b>	

Pagádole al Tesorero el recargo que se hizo, por las hospitalidades que causó en San Juan de Dios don Pablo Cornejo, que ascendió á S. 4 habiendo fallecido este á los dos dias de su ingreso al hospital, habiéndosele devuelto á su viuda la demasia que pagó.....	2 —
--	-----

**Varios Ramos.**

**Depósitos.**

Devuelto á varios, los que consignaron en garantia de las lápidas colocadas ya en los nichos respectivos...	14 40
---	-------

S. 1,955 57

**DEMOSTRACION.**

Saldo del mes anterior.....S.	596 20	
Ingresos en el mes.	2,068 89	
Egresos en el mes.		1,955 57
Saldo para el mes siguiente... ..		709 52

S. 2,665 09    2,665 09

Ica, Febrero 28 de 1897.

*José Ormeño Enriquez,*  
Tesorero.

V. ° B. ° — Leon.

**MANIFIESTO**

De Ingresos de la Aduana de Pisco, correspondiente al mes de Enero de 1897.

Balance de Diciembre de 1896.

En documentos cuyos gastos están en aprobacion suprema.....	45,122 23
En efectivo.....	2,817 72
1 Derechos de importacion recaudado en el presente mes.....	3,078 97
2 Derechos del 8 por ciento adicional.....	246 31

Total.....S/ 51,265 23

Contaduría de la Aduana de Pisco, Enero 31 de 1897.

*José Maria Rambla.*

V. ° B. ° — Arboleda.

**MANIFIESTO**

De Egresos de la Aduana de Pisco, correspondiente al mes de Enero de 1897.

Pliego 4.º de Hacienda.

Por Oficina Caja Fiscal de Lima.

Dos mil ochocientos diez y siete soles, setenta y dos centavos, con-

tingente remitido á dicha oficina por el saldo efectivo del mes de Diciembre del 96.    2,817 72

Por Pnesupuesto de esta Aduana.

Mil setenta soles, cincuenta y un centavos, pagados á los empleados de esta oficina por sus haberes correspondientes al presente mes.....    1,070 51

Por oficina Tesorería de Ica

Mil ochocientos cincuenta y cuatro soles, cincuenta y un centavos, contingente remitido á dicha oficina, para gastos generales del Departamento.....    1,854 51

Por Saldo para el siguiente mes.

En documentos cuyos gastos están en aprobacion suprema.....    45,122 23  
En efectivo.....    400 26

Total.....S/ 51,265 23

Contaduría de la Aduana de Pisco, Enero 31 de 1896.

*José Maria Rambla.*

V. ° B. ° — Arboleda.

**SUMARIO.**

**Seccion Ministerial.**

Oficio, comunicando la Suprema resolucion que dispone que la Direccion del Tesoro remita á las Tesorerías la cantidad suficiente para abonar el sueldo de otro mes á los empleados de las Juntas Electorales.

Resolucion suprema, determinando la autoridad competente para los juicios de comiso.

**Seccion Departamental.**

Oficio del Presidente de la Junta Electoral Departamental, acompañando el acta sobre proclamacion de Diputado propietario y suplente por la Provincia de Ica.

El acta.  
Oficio, adjuntando el acta sobre proclamacion de Senadores propietario y suplente.

La referida acta.  
Oficio, remitiendo el acta sobre proclamacion de Diputado suplente por la Provincia de Chincha.

Bando Prefectural.  
Edicto comunicando el dia en que se abre la visita judicial.

Bases para la conduccion de las balijas de correspondencia entre esta Ciudad, Palpa y Nasca.

Manifiesto de Ingresos y Egresos que ha tenido la Tesorería de Beneficencia de esta Ciudad por Febrero último.

Otro de la Aduana de Pisco por el mes de Enero del corriente año.

Imp. de "El Imparcial"  
por J. E. Mendoza